

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de este departamento

Consta de

(7) siete páginas útiles

Panamá, seis (06) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)



Licdo. Armando Palacios

Director Provincial

SINAPROC-Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 089-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE JUNIO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE
PROMOTOR:	1812258, INC.
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL DAVID ADELMAN
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

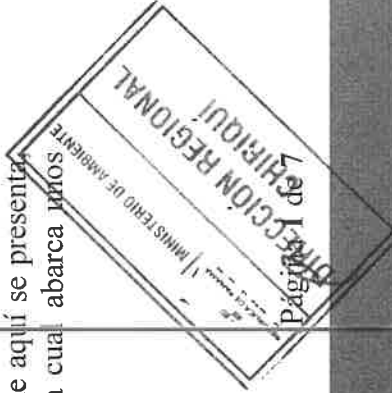
II. ANTECEDENTES

El día treinta y uno (31) de marzo de 2023, la empresa **1812258, INC.**, a través de su representante legal, el señor **DANIEL DAVID ADELMAN**, varón de nacionalidad canadiense, con número de Carné de Residente Permanente **E-8-181999**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL A. CÁCERES G./ABEL BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-050-02/IRC-097-08**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto denominado **“REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”**, El Promotor (1812258, INC.), tiene como propósito la ampliación y construcción del proyecto turístico denominado **REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE**, en El Santuario, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

El proyecto consiste en la construcción de una estructura denominada “Micro Hobbits” la cual contará con un área de 97.89 m², donde se establecerán seis (6) habitaciones con su respectivo servicio sanitario completo cada una, dos pequeños depósitos, dos portales y un área de vestíbulo con una entrada de forma circular. Adicionalmente, la estructura denominada “New Dorms”, la cual contará con un área de 122.15 m², donde se establecerán dos (2) habitaciones cuádruples, área de vestíbulo, un área de baños comunes la cual contará con cuatro lavamanos, tres inodoros y tres duchas. Como parte del proyecto se contempla la adecuación del tanque séptico para una capacidad de 5,000.00 galones, y el sistema de percolación para una capacidad de 693 45 galones al día. Además, a lo interno de la actual edificación (castillo) se realizarán remodelaciones superficiales en cuanto a pintura, cambio de puertas y decoraciones.

Es importante mencionar que el sitio turístico con nombre comercial “Hotel Bambuda Castle” está desarrollado sobre las Fincas o Inmuebles con Código de Ubicación 4301, Folio Real N° 54038 (F) y N° 59643 (F), ambas propiedades de EVERLENTE. S. A., las cuales cubren una superficie total de 2,843.06 m²; sin embargo, el proyecto que aquí se presenta será desarrollado dentro de la superficie de la Finca N° 59643 (F), la cual abarca unos



2,276.50 m² y que se ha evaluada en su totalidad para el EsIA del proyecto denominado REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE.
El proyecto tendrá una inversión global aproximada de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve balboas (B/ 358,449.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

ID	ESTE	NORTE
1	342263	972667
2	342276	972653
3	342266	972640
4	342265	972628
5	342257	972616
6	342244	972612
7	342223	972616
8	342211	972623
9	342206	972634
10	342210	972653
11	342217	972657
12	342229	972642

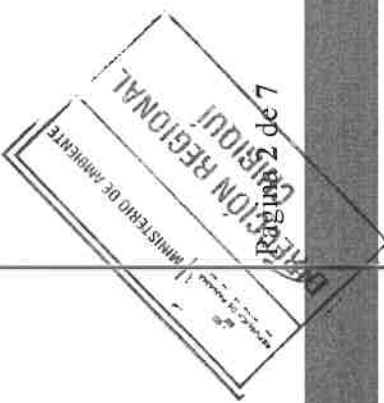
Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-085-2023**, de 4 de abril de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

El día, **11 de abril de 2023**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección **Nº076-2023**, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **20 de abril de 2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **14 de abril de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **28 de abril de 2023**, dando como resultado un polígono de **2,258.5 m²**.

El día 9 de mayo de 2023, mediante la **NOTA-AC-1344-05-2023**, se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental denominado “**REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE**”. Mientas tanto el día 19 de mayo de 2023 el señor **DANIEL DAVID ADELMAN**, se notifica por escrito de la **NOTA-AC-1344-05-2023**.

El día 8 de junio de 2023, el promotor del proyecto denominado “**REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE**”, hace entrega de respuestas a la **NOTA-AC-1344-05-2023**.



III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Según el Atlas Nacional de la República de Panamá del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (2016), con referencia al uso actual del suelo en el área del proyecto, el lugar en donde se desarrollará el proyecto en mención, según la capacidad arable del suelo corresponde a la Clase VI (no arable, con limitaciones severas).

- El proyecto “**REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE**” se desarrollará sobre la finca con Código de Ubicación número 4301, Folio Real número 59643 (F), la cual cuenta con una superficie de 2,276.50 m². La propiedad está localizada en El Santuario, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

El terreno o finca donde se pretende construir este proyecto presenta una altitud de entre 1228 y 1239 metros sobre el nivel del mar aproximadamente, dato tomado con un GPS Garmin Etrex 30 (precisión aprox. 3-5 m). El aspecto visual topográfico que brinda el área donde se realizará el proyecto se observa con pendientes que van desde algunos sitios con planos como en los estacionamientos actuales a aquellas zonas con pendiente de entre 5-35% aproximadamente, pero en su mayor parte el terreno es irregular, lo cual ha sido aprovechado para el diseño de la actual estructura y de las nuevas a construcciones.

- No se observan dentro del área del proyecto cuerpos de agua dulce, aforamiento de mantos freáticos, o algún cuerpo de agua permanente o intermitente. Por otra parte, la región donde se localiza este proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica N° 108 que corresponde al Río Chiriquí.

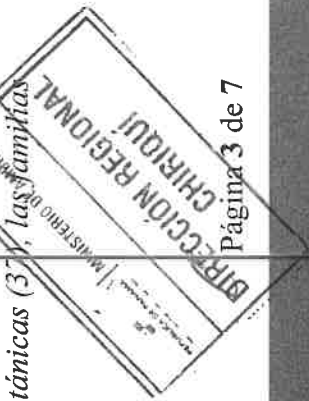
- Se realizó monitoreo de la calidad del aire, para partículas totales en suspensión, dentro del área del proyecto en El Santuario, corregimiento de Los naranjos, con el fin de relacionar la información recolectada con el cumplimiento de la normativa aplicable y con las condiciones ambientales del entorno. Dando el siguiente resultado: Se registró una concentración máxima de 36,0 µg/m³ y media de 29,4 µg/m³ (PM10) en una hora. Todos los valores se encuentran dentro de la normativa.

- Se realizó la medición de ruido ambiental en horario diurno para compararlos con los niveles máximos permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo N°. 1 del 15 de enero 2004 y en el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002. Dando el siguiente resultado: El nivel máximo registrado fue de 81,2 dBA y mínimo de 42,9 dBA, por lo que el nivel equivalente correspondiente es de 51,6 dBA. El resultado obtenido está dentro de la normativa. Sin embargo, los técnicos mencionan que se registraron condiciones de ruido que pudieran afectar la medición como el canto de aves, y ruido de vehículos.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, “Mediante el inventario de la flora se identificaron treinta y siete familias botánicas, cincuenta y nueve especies dentro de cincuenta y cinco géneros, agrupados en tres divisiones: PINOPHYTA con dos familias, dos géneros y dos especies; PTERIDOPHYTA con 3 familias, 3 géneros y 3 especies; mientras que MAGNOLIOPHYTA, con 32 familias, 50 géneros y 54 especies. Del total de familias botánicas (37), las familias

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE
PROMOTOR: 1812258, INC.
KQ/NB/ar



Poaceae y Solanaceae fueron las más abundantes con cuatro especies cada una, seguido otras con tres especies o menos especie c/u. En su mayor proporción las especies están representadas por una utilidad Alimento para la fauna (Af) con 17 spp. seguida por importancia ecológica (Ie) con 12 spp., Ornamental/escénico (Oe) con 17 spp.” (Ver Cuadro 7.1.1)

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente “La mayoría de las especies de aves se observaron en los árboles de los alrededores, en el tendido eléctrico colindante y en vuelo de paso sobre el área del proyecto. Las especies más comunes fueron el Gorrión Ruficollarejo (Zonotrichia capensis), Golondrina Azul y Blanca (Pygochelidon cyanoleuca) y el Sinsonte Tropical (Mimus gilvus). Todas las especies tienen una sensibilidad baja al disturbio humano y son de esperarse en áreas polladas.” (Ver Cuadro 7.2.1.)

Componente Socioeconómico:

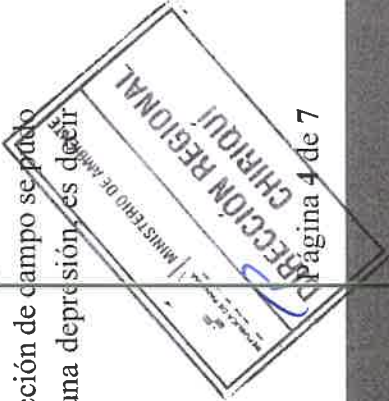
En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, fueron aplicadas el día 07.02 y 18.03, de 2023, en donde treinta (30) personas participaron de las encuestas, la encuesta estuvo integrada por los vecinos, trabajadores y actor clave, más cercanos al proyecto. Los colindantes directos, con el propósito de informarnos acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, dando como resultado lo siguiente:

- El 93% asegura estar de acuerdo con la construcción del proyecto REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE, y no encuentran ningún tipo de objeción en cuanto al desarrollo del mismo; mientras que un 7% se encuentra en desacuerdo.
- El 97% de los participantes consideran que el proyecto REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE puede ser de beneficio para la comunidad. Un 3% de los entrevistados no sabe o prefirió no responder esta interrogante.
- En cuanto a los impactos que puede generar el proyecto denominado REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE, el 87% de las personas entrevistadas manifiestan que con la construcción del proyecto se incrementará la economía del área; el 83% opina que habrá generación de empleo durante la construcción y operación del proyecto; un 83% considera que proporcionará más y mejores opciones de hospedaje incrementando el turismo; el 80% opina que aumentará la generación de desechos; el 77% manifiesta que no se alterará la situación local; un 57% considera que habrá pérdida de la cobertura vegetal con la corta y/o poda de árboles; y un 47% opina que habrá generación de ruido y polvo en el entorno durante la construcción del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la NOTA-DRCH-AC-1344-05-2023, del 9 de mayo de 2023:

1. Punto 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto. Dentro de este punto se presenta el cuadro que contiene las coordenadas que conforman el polígono del proyecto Categoría I, titulado “REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”, al momento de la verificación de las coordenadas y lo observado durante la inspección de campo se pudo constatar que el polígono del proyecto se encuentra próximo a una depresión, es decir que el proyecto se encuentra construido sobre una colina.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE
PROMOTOR: 1812258, INC.
KQ/NE/ar



Por lo antes expuesto:

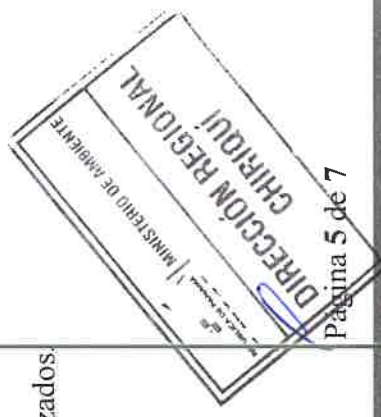
- a. Presentar informe de Riesgo emitido por el SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (SINAPROC).
- b. Indicar la distancia que se que existirá entre la construcción de nuevas estructuras (Micro Hobbits, New Dorms, etc.) y el borde de la depresión.
- c. Indicar el volumen y donde será colocado el material excedente producto de las excavaciones.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 23 a la 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, **antes del inicio de obras** y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- f) Implementar medidas de control de partículas suspendidas (control de polvo), durante la época seca durante la etapa de construcción.
- g) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.

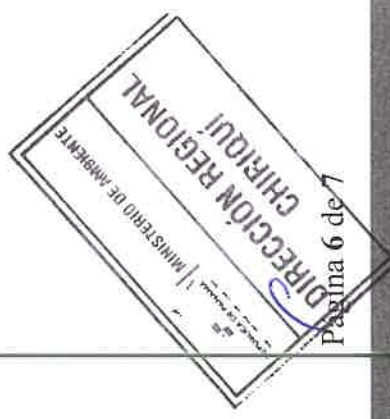


- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía según los diseños aprobados por el MOP, con el fin de evitar la afectación a terceros.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas en el informe técnico **SINAPROC-DPM-CH-115/05-06-2023. (Ver fojas desde la 32 hasta la 39 del expediente administrativo)**
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.



V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”** cuyo promotor es **1812258, INC.**



ALAINS R. ROJAS C.
NOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 6-223-16-M19 *


ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador




ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente y Chiriquí




NELY W. RAMOS E
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 090-2023
De 12 de junio de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la empresa 1812258, INC., propone realizar el proyecto “REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”.

El día treinta y uno (31) de marzo de 2023, la empresa 1812258, INC., a través de su representante legal, el señor DANIEL DAVID ADELMAN, varón de nacionalidad canadiense, con número de Carné de Residente Permanente E-8-181999; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores DANIEL A. CÁCERES G./ABEL BATISTA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución IRC-050-02/IRC-097-08, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto denominado “REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”, El Promotor (1812258, INC.), tiene como propósito la ampliación y construcción del proyecto turístico denominado REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE, en El Santuario, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

El proyecto consiste en la construcción de una estructura denominada “Micro Hobbits” la cual contará con un área de 97.89 m², donde se establecerán seis (6) habitaciones con su respectivo servicio sanitario completo cada una, dos pequeños depósitos, dos portales y un área de vestíbulo con una entrada de forma circular.

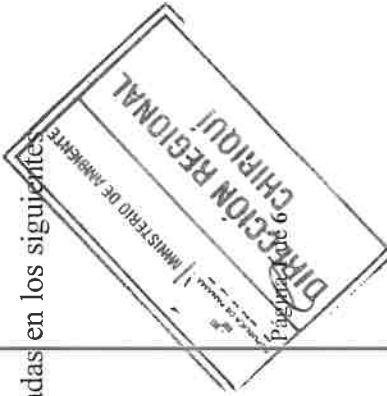
Adicionalmente, la estructura denominada “New Dorms”, la cual contará con un área de 122.15 m², donde se establecerán dos (2) habitaciones cuádruples, área de vestíbulo, un área de baños comunes la cual contará con cuatro lavamanos, tres inodoros y tres duchas.

Como parte del proyecto se contempla la adecuación del tanque séptico para una capacidad de 5,000.00 galones, y el sistema de percolación para una capacidad de 693.43 galones al día. Además, a lo interno de la actual edificación (castillo) se realizarán remodelaciones superficiales en cuanto a pintura, cambio de puertas y decoraciones.

Es importante mencionar que el sitio turístico con nombre comercial “Hotel Bambuda Castle” está desarrollado sobre las Fincas o Inmuebles con Código de Ubicación 4301, Folio Real N° 54038 (F) y N° 59643 (F), ambas propiedades de EVERLENTE. S. A., las cuales cubren una superficie total de 2,843.06 m²; sin embargo, el proyecto que aquí se presenta, será desarrollado dentro de la superficie de la Finca N° 59643 (F), la cual abarca unos 2,276.50 m² y que se ha evaluada en su totalidad para el EsIA del proyecto denominado REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE.

El proyecto tendrá una inversión global aproximada de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve balboas (B/ 358,449.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:



ID	ESTE	NORTE
1	342263	972667
2	342276	972653
3	342266	972640
4	342265	972628
5	342257	972616
6	342244	972612
7	342223	972616
8	342211	972623
9	342206	972634
10	342210	972653
11	342217	972657
12	342229	972642

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-085-2023**, de 4 de abril de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

El día, **11 de abril de 2023**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección **Nº076-2023**, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **20 de abril de 2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **14 de abril de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **28 de abril de 2023**, dando como resultado un polígono de **2,258.5 m²**.

El día 9 de mayo de 2023, mediante la **NOTA-AC-1344-05-2023**, se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental denominado **“REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”**. Mientas tanto el día 19 de mayo de 2023 e señor **DANIEL DAVID ADELMAN**, se notifica por escrito de la **NOTA-AC-1344-05-2023**.

El día 8 de junio de 2023, el promotor del proyecto denominado **“REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”**, hace entrega de respuestas a la **NOTA-AC-1344-05-2023**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;



Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

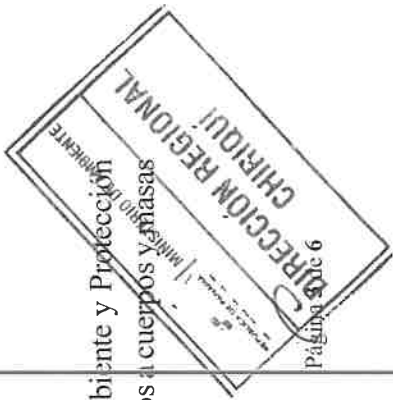
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE**”, cuyo promotor es la empresa **1812258, INC.** y su representante legal es el señor **DANIEL DAVID ADELMAN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la empresa **1812258, INC.** y su representante legal es el señor **DANIEL DAVID ADELMAN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la empresa **1812258, INC.** y su representante legal es el señor **DANIEL DAVID ADELMAN**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, **antes del inicio de obras** y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- f) Implementar medidas de control de partículas suspendidas (control de polvo), durante la época seca durante la etapa de construcción.
- g) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.



- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía según los diseños aprobados por el MOP, con el fin de evitar la afectación a terceros.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas en el informe técnico **SINAPROC-DPM-CH-115/05-06-2023. (Ver fojas desde la 32 hasta la 39 del expediente administrativo)**
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023.

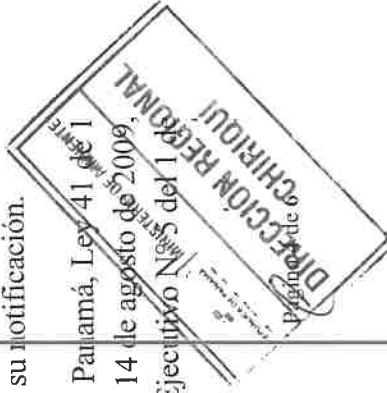
Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el promotor la empresa **1812258, INC.** y su representante legal es el señor **DANIEL DAVID ADELMAN**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo



febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los doce (12) días, del mes de **JUNIO**, del año dos mil veintitrés (2023).


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MI AMBIENTE			
HOY	14 de junio	DE	2023
SIENDO LAS	5:30	DE LA	TARDE
NOTIFICUE FU	ESCRITO A:	Daniel D.	
Adelmon	DE LA DOCUMENTACIÓN		
Res. DRCH-IA-090-2023			
	NOTIFICUE		

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: 1812258, INC.

Cuarto Plano: ÁREA: 2,276.50 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-090-2023 DE 12 DE JUNIO DE 2023.

Recibido por: ELIAS QUIEL Elías Quiel
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

4-772-2035 14-06-2023
Cédula Fecha



4

Chiriquí, 8 de junio de 2023.

Ing. Krislly Quintero

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Chiriquí

E. S. D.

Respetada Directora Quintero:

Yo, Daniel David Adelman, varón, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-181999, con domicilio en el Hotel Tropical Suites, frente a Calle 1ª en Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, en calidad de Representante Legal de **1812258, INC.**, sociedad Promotora del Proyecto denominado “**REMODELACIÓN DEL HOTEL BAMBUDA CASTLE**”, a desarrollarse en El Santuario, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; por medio de este documento notariado me notifico por escrito la Resolución DRCH-1A-090-2023 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo al Dr. Daniel Cáceres con C.I.P. N° 4-710-475 y/o al Ing. Elías Quiel con C.I.P. N° 4-774-2035 para que pueda cualquiera de los dos, retirar en mi nombre y ante ustedes esta documentación relacionada con el proyecto.

Agrediendo la atención prestada.

Atentamente,

DA

Sr. Daniel David Adelman

C.I.P. N° E-8-181999

Representante Legal de 1812258, INC.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Dr. Daniel David Adelman</i>	Hora: 3:29 PM
Fecha: 14/6/2023	



Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO



Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Daniel David Adelman* en ced # *E-8-181999*

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cédula(s) de la cual doy fe, junto con los testigos que suscriben
David *David Adelman* *14/6/2023*
Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE
**Daniel David
Adelman**
E-8-181999
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAR-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: CANADA
NACIONALIDAD: CANADIENSE
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 23-NOV-2020
EXPIRA: 23-NOV-2035
A. M. S.

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
BAEB6RI0015
E-8-181999

58

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Elias Emmanuel
Quiel Castillo**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-JUL-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI DAVID
SEXO: M
EXPEDIDA: 04-AGO-2022

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 04-AGO-2037

4-772-2035

Elias Quiel

